



Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ACUERDO DE CONCEJO N° 129-2024-MPS/CM.

Sechura, 14 de agosto de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 15-2024, de fecha 14 de agosto de 2024, se trató como punto de agenda: **Dictamen N° 048-2024-MPS-CDS, de fecha 09 de agosto de 2024**, emitido por los regidores miembros de la Comisión de Desarrollo Social, el mismo que se analizó y debatió, respecto al **APOYO ECONÓMICO A FAVOR DEL SEÑOR JESUS JHONATAN YOYERA QUEREVALU, y;**

CONSIDERANDO:

Que, siendo el Derecho un sistema jerárquico de normas, la Constitución tiene supremacía normativa y que da base todo el resto del sistema jurídico, luego vienen en segundo nivel las normas con rango de ley y luego diversas disposiciones de carácter general dictadas por la Administración Pública. Todo ello está señalado en el **Artículo 51 de la Constitución** que señala: "La Constitución prevalece sobre toda norma legal; la ley, sobre las normas de inferior jerarquía, y así sucesivamente (...)". De esta manera, la validez de una norma inferior en rango depende de que tanto su forma como su contenido guarden una relación adecuada de subordinación con las normas de categoría superior.

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28067, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local, tienen y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deben ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso de evaluación de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios;

Que, según el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que; los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Reglamento para el proceso de otorgar transferencias, donaciones y/o subvenciones efectuadas y recibidas por la Municipalidad Provincial de Sechura, aprobado por Acuerdo de Concejo N° 143-2016-MPS, de fecha 31 de agosto de 2016, en su artículo 2° señala que: "Tiene como por objeto normar, ordenar, regular el control y responsabilidad de las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Sechura que intervienen en el proceso de otorgar transferencias, donaciones y/o subvenciones efectuadas y recibidas estableciendo el marco general correspondiente";

Que, mediante Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, precisa en el artículo 4° inciso 2) Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario

(02)... continúa Acuerdo de Concejo N° 129- 2024-MPS/CM.

correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Ley Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, mediante **solicitud con registro de ingreso N° 7846**, de fecha de recepción 28 de mayo de 2024, el Sr. **JESUS JHONATAN YOVERA QUEREVALU**, identificada con **DNI N° 76924177**, solicita apoyo económico para su tratamiento de diálisis y no contando con los medios económicos para poder solventar gastos de medicina y pasajes a la ciudad de Piura; señala contar con Seguro SIS, pero no cubre el 100% de la medicina, al ser una persona de bajos recursos económicos solicita apoyo económico, ya que últimamente fue internado en el Hospital Santa Rosa de Piura, debido a una trombosis en el brazo, para el cual adjunta las recetas médicas para mayor veracidad.

Que, mediante **Proveído, de fecha 28 de mayo de 2024**, adherido al documento de Registro N° 7846, la Gerente de Desarrollo Social, solicita a la Sub Gerencia de Salud y Medio evaluación y atención;

Que, mediante **Informe N° 012-2024-MPS-M.E.F.G**, de fecha 10 de junio del 2024, la Dra. Maryliam Esther Fiestas Gómez, médico de la Municipalidad Provincial de Sechura, alcanza a la Sub Gerente de Salud y Medio Ambiente, el informe de constancia de ayuda económica, adjuntando el acta de constatación al domicilio ubicado en AH. Las Peñitas Mz H lote 18 – Distrito - Provincia de Sechura.

Que, con **Informe N° 0128-2024-MPS-GDS/SGSyMA**, de fecha 14 de junio del 2024, la Sub Gerente de Salud y Medio Ambiente, emite informe a la Gerencia de Desarrollo Social, para lo cual analiza, concluye y recomienda:

1. Que, el día jueves 06 de junio se realizó visita in situ en AH. Las Peñitas MZ H lote 18 – Sechura
2. Se encontró al Señor Jesús Jhonathan Yovera Querevalu, quien refiere que han pasado seis años aproximadamente que le diagnosticaron con enfermedad renal crónica, siendo hospitalizado durante un mes en la ciudad de Chiclayo.
3. El paciente menciona que desde entonces hasta el día de hoy y de por vida requiere hemodiálisis, por lo que se complicó hace un mes a consecuencia de la enfermedad sufre de trombosis en el brazo izquierdo.
4. Familiar comenta que es padre de un niño de 5 años y que por su enfermedad ya no puede trabajar.
5. (...)

Que, mediante **Informe N° 130-2024-MPS-GM-GDS**, de fecha de recepción 20 de junio 2024, la Gerencia de Desarrollo social, emite informe al Gerente Municipal (e) indicando que dentro de su Plan Operativo Institucional Física y Financiera año 2024, está aprobado como una de las actividades, las subvenciones económicas a personas Naturales y otras Organizaciones Sociales sin fines de lucro, con una prioridad muy alta, por ello y al haber sido evaluada la petición y ante la necesidad del apoyo solidario, esta Gerencia de Desarrollo Social, opina favorable su petición por tratarse de personas con bajos recursos económicos, del cual se propone el monto de **S/300.00 (Trecientos con 00/100 soles)**, según **disponibilidad presupuestaria**, con el fin de apoyar en parte a las necesidades que les emergen, el cual deberá ser aprobado en sesión de concejo;

Que, mediante **Proveído, de fecha 20 de junio de 2024**, adherido al Informe N° 130-2024-MPS-GM-GDS, el Gerente Municipal solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto Informe de disponibilidad presupuestal;

Que, mediante **Proveído de fecha 21 de junio de 2024**, adherido al Informe N° 130-2024-MPS-GM-GDS, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Subgerencia de Presupuesto su evaluación y emisión de informe de disponibilidad presupuestal;

Que, mediante **Informe N° 001308-2024-MPS-GM/GPYP-SGP**, de fecha de recepción 24 de junio del 2024, la Subgerente de Presupuesto, informa a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, las



Municipalidad Provincial de Sechura

(03)... continúa Acuerdo de Concejo N° 129- 2024-MPS/CM.

siguientes recomendaciones:

1. Que, **SI SE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** para atender el **APOYO ECONÓMICO** a favor del Sr. **JESÚS JHONATAN YOVERA QUEREVALU**, identificado con DNI N° 76924177, hasta por el monto de **S/ 300.00 (Trescientos con 00/100 Soles)**, para solventar en parte los gastos a la ciudad de Piura para su tratamiento, financiado en la Fuente de financiamiento 2, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, genérica de Gasto 2.5 a Otras Personas naturales.
2. El apoyo económico debe ser aprobado en Sesión de Concejo.

Que, mediante **Informe N° 0651-2024-MPS-GM/GPyP** de fecha de recepción **26 de junio del 2024**, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto se dirige a la Gerencia Municipal para informar que, si se cuenta con disponibilidad presupuestal, recomienda derivar a la Gerencia de Administración y Finanzas, evaluar la disponibilidad financiera, teniendo en cuenta el principio de equilibrio presupuestario y las medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público, asimismo se recomienda que se continúe con el trámite correspondiente, hasta elevarse al Pleno del Concejo Municipal, para su evaluación y determinación de la aprobación del Apoyo Económico, el mismo que de ser favorable deberá emitirse el acto resolutivo;

Que, mediante **Proveído**, de fecha **26 de junio del 2024** adherido al **Informe N° 0651-2024-MPS-GM/GPyP**, el Gerente Municipal solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas informar sobre la disponibilidad financiera;

Que, mediante **Proveído con registro de ingreso N° 10549**, de fecha **28 de junio del 2024** adherido al **Informe N° 0651-2024-MPS-GM/GPyP**, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la subgerencia de Finanzas evaluación de disponibilidad financiera;

Que, mediante **Proveído de fecha 28 de junio del 2024** adherido al **Informe N° 0651-2024-MPS-GM/GPyP**, la Subgerencia de Finanzas solicita al área de Tesorería Trámite correspondiente;

Que, mediante **Informe N° 0302-2024-MPS-GM-GAYF/SGF-T**, de fecha **01 de julio de 2024**, la Unidad de Tesorería, **SI CUENTA CON DISPONIBILIDAD FINANCIERA** para atender lo solicitado por el Sr. **JESÚS JHONATAN YOVERA QUEREVALU**, identificado con DNI N° 76924177, hasta por el monto de **S/ 300.00 (Trescientos con 00/100 Soles)**, para los gastos a la Ciudad de Piura, financiado en la Fuente de financiamiento 2, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, Genérica del Gasto 2.5 Otras personas naturales.

Que, mediante **Proveído de fecha 02 de julio del 2024** adherido al **Informe N° 0302-2024-MPS-GM/GAYF/SGF-T**, la Gerencia de Administración y Finanzas traslada a Gerencia Municipal para el trámite correspondiente;

Que, mediante **Proveído de fecha 03 de julio del 2024**, adherido al **Informe N° 0302-2024-MPS-GM/GAYF/SGF-T**, la Gerencia Municipal, remite el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para solicitar opinión legal;

Que, mediante **Informe Legal N° 740-2024-MPS/GAJ**, de fecha **24 de julio del 2024**, la Gerencia de Asesoría Jurídica, previo análisis de la documentación presentada, informa al Gerente Municipal las siguientes Conclusiones y Recomendaciones:

1. Que, resulta viable se apruebe la subvención económica a favor del Sr. **JESÚS JHONATAN YOVERA QUEREVALU**, para solventar en parte los gastos a la Ciudad de Piura para su tratamiento médico, por el monto ascendente a **S/300.00 (Trescientos con 00/100 Soles)**, **Financiado en la Fuente de Financiamiento 02, Rubro 09, Recursos Directamente Recaudados, Genérica de Gasto 2.5 a Otras Personas Naturales**, según el informe de Disponibilidad Presupuestal, emitida por la Sub Gerencia de Presupuesto.



(04)... continúa Acuerdo de Concejo N° 129- 2024-MPS/CM.

2. Se RECOMIENDA ELEVAR AL CONCEJO MUNICIPAL, para su ANALISIS, DEBATE Y APROBACIÓN, de ser el caso, a través de un ACUERDO DE CONCEJO.
3. Derivar los actuados a GERENCIA MUNICIPAL para que sea derivado al Concejo Municipal

Que, mediante **Proveído de fecha 24 de julio de 2024**, Adherido al Informe Legal N° 0740-2024-MPS/GAJ, la Gerencia Municipal remite el Expediente a la Secretaria General para dictamen de la Comisión de Regidores de Desarrollo Social y elevar al Concejo; a su vez Secretaría General lo remite a la Comisión antes señalada a efectos de que emita su Dictamen y sea elevado a concejo.

Que, mediante **Dictamen N° 048-2024-MPS-CDS, de fecha 09 de agosto de 2024**, los regidores miembros de la Comisión de Desarrollo Social, en uso de las facultades conferidas, de manera unánime DICTAMINARON: **"ARTÍCULO PRIMERO: RECOMENDAR a los Miembros del Concejo Municipal, la aprobación de la subvención económica a favor del Sr. JESUS JHONATAN YOVERA QUEREVALU Identificado con DNI N° 76924177, para solventar en parte los gastos a la ciudad de Piura para su tratamiento médico, por el monto ascendente a S/300.00 (Trescientos con 00/100 Soles), Financiado en la Fuente de Financiamiento 02, Rubro 09, Recursos Directamente Recaudados, Genérica de Gasto 2.5 a Otras personas naturales, según el informe de Disponibilidad Presupuestal, emitida por la Sub Gerencia de Presupuesto."** (...);

Que, en **Sesión Ordinaria N° 15-2024**, de fecha 14 de agosto de 2024, se puso a consideración del pleno del Concejo Municipal la documentación de vistos; la misma que fue analizada y debatida, por los integrantes del Concejo Municipal quienes por votación en **UNANIMIDAD APROBARON: EL APOYO ECONÓMICO A FAVOR DEL SR. JESUS JHONATAN YOVERA QUEREVALU**, para solventar en parte los gastos a la ciudad de Piura para su tratamiento médico, HASTA POR EL MONTO DE S/ 300.00 (TRECIENTOS CON 00/100 SOLES), FINANCIAMIENTO 02, RUBRO 09, RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, GENÉRICA DE GASTO 2.5 A otras personas naturales;

Que, de conformidad con los artículos 9° inciso 20) y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972; el Pleno de Concejo, con la dispensa y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD**;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Dictamen N° 048-2024-MPS-CDS, de la Comisión de Desarrollo Social, en consecuencia, la **SUBVENCIÓN ECONÓMICA** a favor del Sr. **JESUS JHONATAN YOVERA QUEREVALU**, identificado con DNI N° 76924177, para solventar en parte los gastos a la ciudad de Piura para su tratamiento médico; por el monto ascendente a **S/ 300.00 (TRECIENTOS CON 00/100 SOLES)**, FINANCIADO EN LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 02, RUBRO 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, GENERICA DE GASTO 2.5 a **OTRAS PERSONAS NATURALES**, de conformidad a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social dar cumplimiento el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal Institucional (www.muminisechura.gop.pe).

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR al Administrado Jesús Jhonatan Yovera Querevalu, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de





Municipalidad Provincial de Sechura

(05)... continúa Acuerdo de Concejo N° 129- 2024-MPS/CM.

Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el presente acuerdo de concejo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

CRML/Alc.
JAQP/Sec.Gral

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
C.P.C CARMEN ROSA MORALES LORO
ALCALDESA

